



## BUENOS AIRES

**DECRETO 1299/2007**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Departamento de justicia. Extender por seis (6) meses la vigencia del estado de emergencia del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección General de Salud Penitenciaria, a partir del día 20 de julio de 2007, fecha de caducidad del plazo consignado en la ley 13677.

Del 5/7/2007; Boletín Oficial 13/7/2007.

Visto el expediente N° 21200-11182/07 mediante el cual se propicia la extensión por el término de seis (6) meses adicionales, del plazo de vigencia del Estado de Emergencia del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección General de Salud Penitenciaria, conforme la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 1° de la [Ley N° 13677](#) y

Considerando:

Que la emergencia declarada por la referida normativa, comprende aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección General de Salud Penitenciaria, reuniendo entre sus objetivos principales continuar con la transformación de su estructura y la optimización de los recursos humanos y materiales como así también, garantizar la atención médica de la comunidad penitenciaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la [Ley N° 13677](#);

Que encontrándose facultado el Poder Ejecutivo para extender por el plazo de seis (6) meses adicionales, la vigencia de la emergencia determinada por ley y en mérito a que subsisten las causales que motivaron su declaración, resulta procedente establecer dicha prórroga en legal tiempo y forma;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno manifestando que no encuentra objeción a los fines del dictado del presente Decreto;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la [Ley N° 13677](#) y el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, decreta:

Artículo 1°.- Extender por seis (6) meses la vigencia del Estado de Emergencia del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección General de Salud Penitenciaria, a partir del día 20 de julio de 2007, fecha de caducidad del plazo consignado en la [Ley N° 13677](#) (B.O.28/05/07).

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

Art. 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA Cumplido, archivar.

Felipe Solá; Gobernador

Eduardo Luís Di Rocco; Ministro de Justicia

